



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

Proyecto de ley

Sobre derecho al traslado de docentes víctimas de violencia de género

Art. 1º.- Incorpórese a la ley 40.593 la franquicia sobre traslado de excepción por razones de violencia de género:

a) El personal docente, sin distinción de identidad de género, podrá solicitar traslado por razones de violencia de género, previamente denunciada ante un organismo oficial de protección a víctimas de violencia de género, en cualquier momento del año a un cargo de igual jerarquía presupuestaria y del mismo escalafón, cualquiera sea su situación de revista (titular, interino, suplente). La autoridad educativa deberá proveer los medios para garantizar la confidencialidad del nuevo destino de la persona demandante.

b) El traslado tendrá carácter provisorio mientras la persona continúe bajo situación de riesgo. Su ubicación se hará en cargos vacantes que se produjeran en el distrito o región solicitada, por renuncia, jubilación o licencias, sin desplazar a otro personal. Este traslado no afecta su derecho a uso del art. 31 en el momento de concursos anuales para traslado definitivo.

c) El Poder Ejecutivo de la Ciudad establecerá convenios inter jurisdiccionales para el traslado provisorio o definitivo de lugares de trabajo de personas que trabajen en el ámbito del Ministerio de Educación, y que hubieren solicitado protección a organismos oficiales de atención a víctimas de violencia de género que así lo solicitaran a los efectos de resguardar su integridad personal

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

Fundamentos:

En el mes de agosto del año 2016 la Legislatura porteña aprobó unánimemente la ley 5609 que establece la licencia por violencia de género para docentes del GCBA. Esta ampliación de derechos para un gremio conformado por el 80% de mujeres es fundamental por las propias cifras que arrojan los organismos no oficiales acerca de la violencia de género padecida por millares de mujeres en el país.

Sin embargo en la Ciudad aún no se puede hacer usufructo de esta derecho conquistado por la falta de reglamentación del artículo 70 Y del Estatuto del Docente.

Desde el bloque del Frente de Izquierda y los Trabajadores en ocasión de presentar el proyecto de licencia por violencia de género para docentes, hemos planteado la necesidad de acompañar el mismo con la cláusula del derecho a trasladar el cargo.

Es sabido que la necesidad de las víctimas de este flagelo social en relación al sostenimiento de la independencia económica para lograr tomar distancia de su victimario, es fundamental. Por ello la posibilidad de mantener la manutención familiar se torna indispensable para que una víctima se aleje de su agresor/a. Es en este sentido que la lucha contra el Ni Una Menos impone completar el alcance de la ley 5609 con el derecho al traslado del cargo a otras jurisdicciones o provincias, donde las víctimas puedan alejarse físicamente más allá de una perimetral que en centenares de ocasiones han sido violadas por los victimarios cobrándose la vida de sus víctimas. Teniendo en cuenta las cifras macabras del femicidio, hoy una mujer es asesinada cada 18 horas y en los albores del tercer aniversario del Ni Una Menos planteamos lo urgente de esta necesidad para el colectivo docente porteño.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen el siguiente proyecto de ley.